

Ejecutivo singular
Demandante: Financiera Comultrasan
Demandado: Carmen Ardila Ardila y Otro
Radicado: 2021-00070

Al despacho del señor juez informando que la apoderada de la parte demandante solicito el decreto de una medida de embargo, para lo que estime pertinente ordenar. 27 de enero de 2022.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante quien conforme el artículo 466 del C.G.P, solicita el decreto del embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados propiedad del señor ORLANDO NIÑO MATEUS, dentro del proceso ejecutivo adelantado por BLANCA MARGARITA SARMIENTO TORRES adelantado en el Juzgado Tercero civil Municipal mínima y menor cuantía descongestión Bucaramanga, Sder, bajo el radicado 68001402270320130016300 y sean puestos a favor del presente proceso.

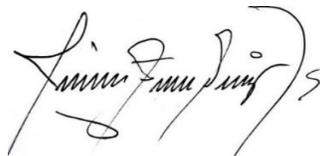
Como quiera que la petición se ajusta a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., este Juzgado accederá al embargo solicitado. En consecuencia, **RESUELVE:**

1.: DECRETAR embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad del señor ORLANDO NIÑO MATEUS, dentro del proceso ejecutivo adelantado por BLANCA MARGARITA SARMIENTO TORRES adelantado en el Juzgado Tercero Civil Municipal descongestión Bucaramanga, Sder, bajo el radicado 68001402270320130016300 y sean puestos a favor del presente proceso 2021-00070, que se adelanta en este mismo Juzgado en contra del demandado.

1.1.: Por secretaría háganse las comunicaciones correspondientes, para los fines dispuestos en el artículo 466 del C.G.P.

1.2. Limitar el embargo decretado en la suma de veintiún millones quinientos treinta y seis mil pesos (\$21.536.000)

NOTIFIQUESE



MIGEUL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez